



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Menasalbas, adoptado en la fecha de 28 de septiembre de 2016 sobre transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

Modificación presupuestaria de transferencia de créditos: 2.2016.1/11

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
151 22706	1	Estudios y trab. Técnicos	3.500,00
338 22609	2	Festejos	10.031,72
334 22799	3	Cultural.....	1.500,00
Total gastos			15.031,72

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
151 610	1	PMS (Renovación A.P.)	15.031,72
Total gastos			15.031,72

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Menasalbas 9 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

N.º I.- 6514